

INSCRIPCIÓN DE NUEVOS VEHÍCULOS (INCREMENTO) MDPE

IMPORTANTE: La empresa solicitante deberá comprobar y, en su caso, actualizar sus datos en el apartado “Modificación de datos personales”, para la correcta recepción de comunicaciones y notificaciones.

Se podrá acceder a las **NOTIFICACIONES** recibidas en el Punto de Acceso General (PAG) <https://sede.administracion.gob.es> a través de la denominada “Carpeta Ciudadana”.

REQUISITOS

La inscripción de nuevos vehículos o incremento de flota a una autorización de transporte ya existente, deberá cumplir los siguientes requisitos:

1) El nuevo vehículo deberá estar a disposición del titular en propiedad, arrendamiento financiero o arrendamiento ordinario.

2) La antigüedad media de la flota adscrita a la autorización después de la incorporación del nuevo vehículo o la sustitución del ya adscrito, no podrá superar a la que dicha flota tenía antes de dicha adscripción o sustitución.

3) Capacidad financiera deberá ser suficiente en relación con el número de vehículo resultante de la adscripción: 9000 € de Capital y reservas por el primer vehículo más 5000 € por cada vehículo adicional:

-Persona física: se presumirá que cumple la condición siempre que ninguno de los vehículos adscritos a la autorización rebase la antigüedad de 12 años contada desde su primera matriculación y disponga de ellos en propiedad o arrendamiento financiero o arrendamiento ordinario, contratado por un plazo no inferior a 24 meses.

-Persona jurídica: de acuerdo con la documentación obrante en el Registro Mercantil o en el Registro Público que corresponda.

4) No se tendrá en cuenta la antigüedad del apartado 2 cuando los nuevos vehículos que se pretende adscribir a la autorización sean todos los que hasta ese momento se hallaban adscritos a otra autorización de transporte público, a la que su titular renuncie simultáneamente.

DOCUMENTACIÓN

- Permiso de circulación y ficha técnica del vehículo/s.
- Contrato de arrendamiento del vehículo/s, en su caso.
- Carta de pago de la tasa.

- Justificante de capacidad financiera. Si no queda acreditado el importe que se indica en el apartado 3 con los vehículos (p. física) o si es insuficiente el Capital y Reservas (persona jurídica) se acreditará de una de las siguientes maneras:

1. Que dispone de una garantía prestada por una entidad financiera o de seguros, mediante la que ésta se convierte en garante solidario de dicha empresa frente a sus acreedores por esa cuantía.
2. Que una entidad financiera acredita que la empresa tienen acceso a crédito por esa cuantía.

-Declaración responsable de cumplimiento de funciones del gestor que a fecha 20 de febrero del 2019 desempeñaba funciones en la empresa.

-Transmisión de todos los vehículos: Se presentará además:

-Escrito de cesión y renuncia con firma reconocida y validez de un mes, firmado por el transmitente.

- Devolución de tarjetas originales del vehículo y/o de empresa, en su caso.

TASA: 27 EUROS POR VEHÍCULO